



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5992

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de octubre de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.592, del 3 de noviembre de 1982.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1982 el plazo a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 5.976 de fecha 10 de setiembre de 1982.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza